



MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60, 64 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

En el artículo 110 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, el estado adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al municipio libre; que los municipios del estado, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos de policía y gobierno, reglamentos municipales, circulares, y demás disposiciones administrativas aplicables; y que las autoridades municipales tienen competencia plena y organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes.

Que el artículo 38, fracciones III, IV y LXII; 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos a expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio, crear los comités, comisiones y concejos consultivos necesarios para el desarrollo de los asuntos competencia de la administración municipal.

¿Qué es un cronista? Es la persona dedicada a la recopilación y redacción de hechos tanto históricos como actuales; la labor del cronista suele recaer sobre personas que se han distinguido por su arduo trabajo de investigación y difusión, sobre temas sociales, culturales, demográficos etc., relacionados con la población; es por ello que el nombramiento de un cronista conlleva su distinción como concejero honorario del municipio.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en el artículo 74 que, en cada municipio, existirá un cronista o un concejo de cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos. En su caso, dicho concejo se integrará con previa convocatoria que haga el ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio.

Que la obligación del cronista municipal es, entre otras, la divulgación de conocimientos de generación en generación, rescatar, salvaguardar y promover la memoria histórica de las comunidades y pueblos que integran el vasto acervo cultural los cuales cuentan con un amplio



bagaje de tradiciones, costumbres y culturas dignas de identidad personal; llevar un registro de los hechos notables relativos al municipio, promover las manifestaciones culturales, ser asesor en la materia que tienen a su cargo no solo la divulgación de la cultura para los tepoztecos, sino para todos los ciudadanos que visitan a este municipio.

En el municipio de Tepoztlán, se consideró adoptar la figura del Concejo de Cronistas, como órgano colegiado de asesoría y colaboración para el Ayuntamiento, cuya función se amplía no solo a la difusión de la memoria histórica y cultural, sino también biocultural, de paisajes, de bienes muebles e inmuebles, a través de registros escritos, documentales, orales y gráficos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación que hoy en día imperan en nuestro quehacer diario.

Por lo antes expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en formar parte del **Concejo de Cronistas Municipales**, órgano honorífico encargado de la investigación, documentación y divulgación de la historia y tradiciones de nuestra comunidad.

BASES

1. REQUISITOS:

- a. Contar con ciudadanía mexicana.
- b. Contar con 18 años cumplidos al día de la emisión de la convocatoria.
- c. Ser residentes permanentes del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- d. Ser personas de reconocida probidad y honradez.
- e. Presentar una carta de exposición de motivos explicando su interés en formar parte del Concejo.
- f. Presentar currículum o semblanza meritoria para ser cronista.
- g. Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del municipio.
- h. Haber participado en la promoción y difusión de la historia, patrimonio cultural y documental del municipio.
- i. Entregar evidencia de trabajos previos (artículos, libros, investigaciones, crónicas o cualquier otro material físico o digital que respalde su conocimiento en la materia).

Una vez acreditados los requisitos, se presentarán al Comité Organizador del Concejo, para su aprobación.



2. FUNCIONES DEL CONCEJO:

- a) Investigar y difundir la historia y tradiciones del municipio a través de publicaciones, conferencias, eventos culturales, medios digitales, documentales
- b) Colaborar con instituciones educativas y culturales para fortalecer la enseñanza de la historia local.
- c) Asesorar al Ayuntamiento con temas relacionados con la memoria histórica y la conservación de archivos y monumentos.
- d) Proponer proyectos para la preservación del patrimonio cultural.

3. PROCESO DE SELECCIÓN:

- a) Los interesados deberán enviar su documentación a la Dirección de Cultura y Asuntos Religiosos del 1 al 13 de junio de 2025, día en que se cierra esta convocatoria.
- b) El Comité Organizador revisará las solicitudes y entrevistará a los candidatos del 16 al 20 de junio de 2025 para seleccionar a los más idóneos.
- c) Los candidatos seleccionados serán nombrados oficialmente en una ceremonia pública durante la última semana del mes de junio

4. VIGENCIA Y RECONOCIMIENTO:

La participación en el Concejo será honorífica y tendrá una duración de tres años con posibilidad de renovación.

Se otorgará un reconocimiento oficial a los integrantes seleccionados.

Para entregar documentos de manera física acudir a la Dirección de Cultura y Asuntos Religiosos. Pude enviar su documentación de manera digital al correo enrique.rojas@tepoztlan.gob.mx y para cualquier duda o aclaración puede comunicarse al mismo correo o al teléfono 777 162 2968

Atentamente,

Mtro. Perseo Quiroz Rendón
Presidente Municipal
Ayuntamiento de Tepoztlán



PRESIDENCIA